 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

1. OBJETIVO

Realizar las actividades requeridas en la liquidación para el retiro parcial de las cesantías de los servidores públicos que estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, y provisionalidad, en la Organización Electoral.

2. ALCANCE


Inicia con el recibo de la documentación para el retiro parcial de las cesantías, continúa con la liquidación de acuerdo a la normatividad vigente, elaboración del acto administrativo de ordenación y pago, notificación de conformidad, constancia ejecutoria y finaliza con el envío de los actos administrativos y soportes documentales como descuentos y ejecutoria al grupo de contabilidad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica para todos los servidores públicos de la Organización Electoral, tanto en el nivel central como desconcentrado.


4. BASE DOCUMENTAL

- Solicitud de cesantías - PTFT14.
- Certificado de tiempo de servicios expedido por Delegados departamentales y/o Registradores distritales en nivel desconcentrado.
- Certificado de factores salariales para liquidación de cesantías expedido por Delegados departamentales y/o Registradores distritales en nivel desconcentrado.
- Beneficiario cuenta – GFFT02.
- Certificación Bancaria.
- Copia al 150% de la Cédula de Ciudadanía del servidor.
- Expediente de cesantía del servidor.
- Oficio de justificación (cuando hay diferencia entre el lugar de trabajo y lugar de vivienda).
- Informe de Inspección Ocular expedido por los Delegados Departamentales y/o Registradores Distritales en el nivel desconcentrado.
- Carta de Compromiso.
- Orden o Decisión Judicial que ordena un descuento por alimentos.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

5. BASE DOCUMENTAL


Norma (número y fecha)	Directriz legal
Constitución Política de Colombia de 1991.	<p>ARTÍCULO 266. Modificado por el art. 15, Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su período será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección.</p> <p>Podrá ser reelegido por una sola vez y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga.</p> <p>NOTA: La expresión subrayada fue eliminada por el art. 26, Acto Legislativo 02 de 2015.</p> <p>La Registraduría Nacional estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.</p>
Decreto N° Ley 1010 de 2000. “Por el cual se establece la organización interna de la RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias”.	Art. 45, numerales.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4


<p>Constitución Política de Colombia de 1991.</p>	<p>ARTÍCULO 266. Modificado por el art. 15, Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su período será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección.</p> <p>Podrá ser reelegido por una sola vez y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga.</p> <p>NOTA: La expresión subrayada fue eliminada por el art. 26, Acto Legislativo 02 de 2015.</p> <p>La Registraduría Nacional estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.</p>
<p>Decreto N° Ley 1010 de 2000. “Por el cual se establece la organización interna de la RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias”.</p>	<p>Art. 45, numerales</p>
<p>Ley N° 1071 de 2006 “Se regula el pago de las cesantías definitivas y parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación”.</p>	<p>Toda la Ley.</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4


<p>Decreto N° 1045 de 1978 “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”.</p>	<p>Art. 45. De los factores de salario para la liquidación de cesantías y pensiones.</p>
<p>Ley N° 33 de 1985 “Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público”.</p>	<p>Art. 7. “Las entidades que en la actualidad pagan cesantías a través de la Caja Nacional de Previsión, asumirán directamente el pago de dicha prestación a partir del 1° de enero de 1985. Sin embargo, la Caja pagará cesantías a los empleados oficiales de dichas entidades hasta concurrencia del valor de las transferencias que éstas hubieren efectuado.</p> <p>Quienes, a partir del 1 de enero de 1985, ingresen a la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil y las Notarías, se regirán por las normas del Decreto Extraordinario 3118 de 1968 y las que lo adicionen y reglamenten, en lo relacionado con la liquidación y el pago de sus cesantías”.</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4


<p>Decreto N° 1160 de 1947 “sobre auxilio de cesantía”.</p>	<p>Artículo 1º.- Los empleados y obreros al servicio de la Nación en cualquiera de las ramas del Poder Público, hállese o no escalafonados en la carrera administrativa, tienen derecho a un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos, y proporcionalmente por las fracciones de año, cualquiera que sea la causa de su retiro y a partir del 1 de enero de 1942.</p> <p>Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior se extiende a los trabajadores de los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios, teniendo en cuenta respecto de éstos lo dispuesto por el Decreto 2767 de 1945. Pero si la entidad correspondiente no hubiere obtenido su clasificación, estará obligada a la cancelación de las prestaciones sociales en su totalidad, sin atender a las limitaciones establecidas en el Decreto mencionado.</p> <p>Artículo 3º.- A partir de la vigencia de la Ley 65 de 1946, el auxilio de cesantía a que tienen derecho los empleados particulares se liquidará a razón de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos (o continuos y discontinuos desde el 16 de octubre de 1944, fecha de la vigencia del Decreto 2350 del mismo año), y proporcionalmente por las fracciones de año, cualquiera que sea el tiempo de servicio y cualquiera que sea la causa de la terminación del contrato de trabajo.</p>
<p>Decreto N° 3118 de 1968 “por el cual se crea el Fondo Nacional de Ahorro, se establecen normas sobre auxilio de cesantías de empleados públicos y de trabajadores oficiales y se dictan otras disposiciones, reorganizado por la Ley 432 de 1998”</p>	<p>Artículos 22 a 29 y 33.</p>
<p>Ley N° 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones. Artículos 65 a 73.</p> <p>CAPÍTULO SEXTO Recursos. Artículos 74 a 82.</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

Resolución N° 8226 de 05/12/2007 RNEC “Por la cual se establecen los parámetros, prioridad de descuento y procedimiento para la aplicación de deducciones sobre las cesantías”.	Aplica toda la Resolución.
Resolución N° 4583 de 14/06/2012 RNEC “Por la cual se aclara y modifica la resolución N° 8226 de 05 de diciembre de 2007”	Aplica toda la Resolución.
Resolución N° 3474 de 01/06/2009 RNEC “Por la cual se establecen los requisitos para el retiro parcial de las cesantías para adelantar estudios”.	Aplica toda la resolución.
Decreto N° 1045 de 1978 “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”	Artículos 45, 48 y 49.
Decreto N° 2755 de 1966 “Por la cual se reglamenta el párrafo 3° del artículo 13 de la ley 6 de 1945 en cuanto a la cesantía parcial de los trabajadores oficiales (empleados y obreros)”.	Artículo 2.
Decretos: De sueldos “Por el cual se fijan las escalas de asignaciones básicas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones” y; de viáticos “Por el cual se fijan las escalas de viáticos”. (Según lo establecido por el Gobierno Nacional para cada vigencia).	Aplica al marco legal para cada vigencia, según lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

Resolución N° 9587 del 22 de agosto de 2019 “Por la cual se adopta la Política del Desarrollo de Talento Humano”	Aplica toda la Resolución.
Ley N° 810 del 13 de junio de 2003 “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”	Aplica toda la Ley.
Decreto N° 1469 del 30 de abril de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.	Aplica todo el Decreto.
Ley N° 1809 del 29 de septiembre de 2016: “Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 102 de la ley 50 de 1990 y se dictan otras disposiciones”	Aplica toda la Ley.
Decreto N° 1562 del 30 de agosto de 2019 “Por el cual se adicionan tres párrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías”.	Aplica todo el Decreto.
Resolución N° 11452 del 13 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se establece el reglamento para la solicitud y el reconocimiento del auxilio de cesantías y se dictan otras disposiciones”	Aplica toda la Resolución.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

6. DEFINICIONES


N.A.

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN


N.A.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p>RADICACIÓN DE SOLICITUD.</p> <p>Recepcionar la documentación del nivel central y desconcentrado, revisar la documentación de acuerdo con los requisitos de ley y asignar radicado.</p> <p>Se verifica cesantías pagadas y se unifica los documentos soporte de solicitud con expediente de cesantías si existe.</p>	Cuatro (4) horas	Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo	Lista de radicados.	Formato solicitud de cesantías PTFT14
2	<p>LIQUIDACIÓN CESANTÍAS PARCIALES.</p> <p>Realizar la liquidación del auxilio de cesantía parcial de acuerdo con la normatividad vigente, los documentos soporte anexados en la solicitud, fecha de corte indicada, tiempo de servicio, factores de salario devengados y cesantías parciales ya reconocidas.</p>	Cuatro (4) horas	Técnico Administrativo, Auxiliar Administrativo	Firma servidor que liquida.	

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4


3	<p>REVISIÓN PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO RECONOCE CESANTÍA PARCIAL.</p> <p>Revisar el proyecto de acto administrativo de conformidad con la normatividad vigente, documentos soporte anexados en la solicitud, fecha de corte indicada, tiempo de servicio, factores de salario devengados y cesantías parciales ya reconocidas.</p> <p>Si cumple; pasa a la actividad siguiente. No: pasa a la actividad 1.</p>	Cuatro (4) horas	Profesional Universitario	Firma servidor que revisa.	
4	<p>ACTO ADMINISTRATIVO CON REGISTRO PRESUPUESTAL.</p> <p>Una vez el proyecto de resolución que reconoce cesantía parcial es firmado por servidor que revisa, se entrega para firma del Coordinador del grupo salarios y prestaciones y Gerente del Talento Humano.</p> <p>Consecutivamente es remitido a Secretaria General para asignación de número de resolución y fecha.</p> <p>A continuación, cada resolución con el respectivo formato beneficiario cuenta, certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía documentos del banco es enviado a la Coordinación de Presupuesto para el registro presupuestal del compromiso.</p>	Tres (3) días	Auxiliar Administrativo	<p>Firma Coordinador Grupo Salarios y Prestaciones y Gerente del Talento Humano.</p> <p>N° de resolución asignado por Secretaria General</p> <p>Registro presupuestal del compromiso con Firma del Coordinador Grupo Presupuesto.</p>	Formato Beneficiario cuenta-GFFT02

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

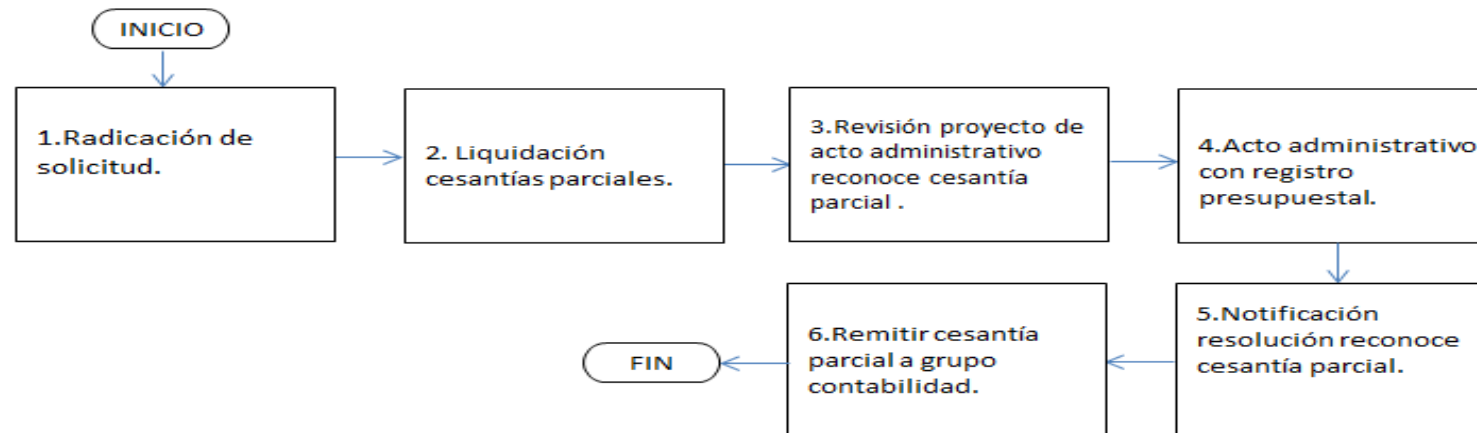
5	<p>NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO CESANTÍA PARCIAL.</p> <p>Para el nivel Central se notifica directamente en la Coordinación de Salarios y Prestaciones.</p> <p>Para el nivel desconcentrado se remite correo electrónico a Talento Humano de cada Delegación Departamental y/o Registraduría Distrital para que se efectúe la correspondiente diligencia de notificación.</p> <p>En el nivel desconcentrado una vez que la resolución de reconocimiento de cesantía parcial es notificada y no se presentan recursos de reposición frente a la misma se envían los soportes a la Coordinación de salarios y prestaciones.</p> <p>De inmediato se expide constancia ejecutoria de la resolución que reconoce cesantía indicando que el acto administrativo se encuentra en firme.</p> <p>En el respectivo expediente se archiva copia de la resolución notificada, renuncia a términos y constancia ejecutoria.</p> <p>Se realiza el registro de la resolución en el libro de cesantías de Kactus.</p> <p>Entrega del expediente para archivo físico.</p> <p><i>Si cumple (no hay recurso de reposición o el recurso se resuelve confirmando la resolución); pasa a la actividad siguiente.</i></p> <p><i>No (servidor presenta recurso de reposición): pasa a Gerencia de Talento Humano para resolver. (Tiempo máximo estimado 2 meses).</i></p>	Diez (10) días	<p>Profesional Universitario</p> <p>Técnico Administrativo</p>	Constancia de ejecutoria de resolución.	
---	---	----------------	--	---	--


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

6	<p>REMITIR CESANTÍA PARCIAL A GRUPO CONTABILIDAD.</p> <p>Se realiza el registro de la resolución de reconocimiento de cesantía parcial en los sistemas de información que maneja Dirección Financiera (SIIF y Leader) y se entrega con los documentos soporte al Grupo de Contabilidad para que se realice el pago ordenado en dicha resolución.</p>	Un (1) día	Técnico Administrativo	<p>N° Cuenta por pagar generada por SIIF.</p> <p>N° radicado del Sistema Leader.</p> <p>Planilla entrega sistema Leader.</p>	
---	---	------------	------------------------	--	--

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

9. FLUJOGRAMA



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

10. ANÁLISIS DE GESTIÓN


#	Etapas del procedimiento	Tiempos
1.	Radicación de solicitud.	4 horas
2.	Liquidación cesantía parcial.	4 horas
3.	Revisión acto administrativo que reconoce cesantía parcial.	4 horas
4.	Acto administrativo con registro presupuestal.	3 días
5.	Notificación resolución reconoce cesantía parcial	10 días
6.	Remisión a Contabilidad	1 día.

11. ANEXO

N.A.

12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento Nuevo. 	Gerente del Talento Humano.	09/08/2016	0
<ul style="list-style-type: none"> Modificación objetivo. Modificación del alcance. Actualización base documental. Actualización base legal y directriz legal. Modificación definiciones. Modificación descripción del procedimiento. Modificación diagrama de flujo. Modificación análisis de gestión. 	Gerente del Talento Humano.	15/11/2017	1

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTPD09
	PROCEDIMIENTO	LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	VERSIÓN	4

<ul style="list-style-type: none"> Actualización base legal y directriz legal. 	Gerente del Talento Humano.	14/11/2018	2
<ul style="list-style-type: none"> Actualización base legal y directriz legal. 	Gerente del Talento Humano.	28/08/2019	3
<ul style="list-style-type: none"> Actualización base documental. Actualización base legal y directriz legal. Modificación descripción del procedimiento en la actividad 5. 	Gerente del Talento Humano.	01/10/2019	4

ELABORÓ: Dr. Gustavo Adolfo Sánchez Navarro Asesor Coordinador de Salarios y Prestaciones	REVISÓ: Dr. Gustavo Adolfo Sánchez Navarro Asesor Coordinador de Salarios y Prestaciones Ing. Nelson Alfonso Campo Valencia Profesional Especializado	APROBÓ: Dr. Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo Gerente del Talento Humano.
	REVISIÓN TÉCNICA: Sandra Liliana Sánchez Olarte Profesional Especializado Oficina de Planeación	APROBACIÓN TÉCNICA: Cástulo Morales Payares Jefe Oficina de Planeación
FECHA: 26/09/2019	FECHA: 01/10/2019	FECHA: 01/10/2019